



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001
31 de enero de 2022

“Por medio de la cual el Rector del Colegio Ismael Perdomo - Institución Educativa Distrital, adopta el Calendario Académico del año lectivo 2022 para las jornadas mañana, tarde y noche”

EL RECTOR DEL COLEGIO ISMAEL PERDOMO
Institución Educativa Distrital

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y los decretos 330 de 2008 y 117 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentaria;
2. Que el Ministerio de Educación Nacional promulgó el Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Educativo, que en su Parte 4, Título 3 recoge los elementos de la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas;
3. Que el Artículo 2.4.3.4.1. de dicho decreto define los elementos del calendario Académico atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradicionales de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma, y el cual será de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes y doce (12) semanas de vacaciones para estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. Además, que es competencia de las entidades territoriales deben expedir antes del 1º de noviembre de cada año el calendario escolar para el Calendario A;
4. Que el Artículo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015 determina la distribución de actividades de los docentes las cuales serán de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes;
5. Que el Artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015 determina las actividades de desarrollo institucional que se realizarán durante cinco (5) semanas distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico, incluida la semana de receso estudiantil antes del feriado que conmemora el descubrimiento de América (Artículo 2.3.3.1.11.3.);
6. Que el Artículo 2.3.1.11.1. del mismo decreto, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2020, corresponde a la semana comprendida entre el 5 y el 9 de octubre;
7. Que para el año 2022 la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021, determinó el calendario académico para los establecimientos oficiales de educación preescolar, jardines infantiles de convenio SDIS-SED, básica primaria, básica secundaria y media de Bogotá D.C.





Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1ro. Adoptar el Calendario académico del año lectivo 2022 para el Colegio Ismael Perdomo I.E.D. para su sede principal y para el Jardín Asociado S.D.I.S. – Barlovento en sus jornadas mañana, tarde y noche.

Artículo 2do. Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

- **Primer Periodo Semestral:** Del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (20 semanas)
- **Segundo Periodo Semestral:** Del 11 de julio al 4 de diciembre de 2022 (20 semanas).

Para el Desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, el rector o la rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo, con atención a la autonomía institucional y considerando los ajustes que suponga la atención del coronavirus Covid-19, fijará el horario de docente distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas de cada semestre.

Artículo 3ro. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes dedicarán seis (6) semanas del año 2018 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

- **Primera y Segunda Semanas:** Del 10 al 23 de enero de 2022 (dos semanas)
- **Tercera Semana:** Del 11 al 17 de abril de 2022
- **Cuarta Semana:** Del 20 al 26 de junio de 2022
- **Quinta Semana:** Del 10 al 16 de octubre de 2022
- **Sexta Semana:** Del 5 al 11 de diciembre de 2022

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por Covid-19 durante el año; y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.





“HACIA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO, LA TECNOLOGÍA Y EL AFIANZAMIENTO DE VALORES”

Página 3 de 4 Resolución rectoral 001 de 2022

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado al Director(a) Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Los rectores y rectoras, y/o directores y directoras rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados con los establecimientos educativos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito.

A través de las Direcciones Locales de Educación, las Subsecretarías de Integración interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, orientarán el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

Artículo 4to. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes y las y los docentes al servicio oficial de Bogotá. D.C. serán las siguientes:

- Del 3 al 9 de enero de 2022 (una semana)
- Del 27 de junio al 10 de julio de 2022 (dos semanas)
- Del 12 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023 (cuatro semanas)

Artículo 5to. Receso estudiantil. Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 10 al 23 de enero de 2022 (dos semanas)
- Del 11 al 17 de abril de 2022 (una semana)
- Del 20 de junio al 10 de julio de 2022 (tres semanas)
- Del 10 al 16 de octubre de 2022 (una semana)
- Del 5 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023 (seis semanas)

Artículo 6to. Jornada por la excelencia educativa “Día E”. Con objeto de realizar la jornada por la Excelencia denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2022 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7mo. Comunicación del Calendario Académico. Antes del 21 de enero de 2022, las rectoras y rectores, y/o las directoras o directores rurales comunicarán a la comunidad educativa e calendario académico del año lectivo 2022, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres.

Parágrafo: En atención a la Resolución 010 del 11 de enero de 2022 por medio de la cual se terminan unos encargos como Directivos Docentes y se efectúan unos





“HACIA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO, LA TECNOLOGÍA Y EL AFIANZAMIENTO DE VALORES”

Página 4 de 4 Resolución rectoral 001 de 2022

traslados mediante el Proceso Ordinario de Traslados de Directivos Docentes Rectores 2022, en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito” se publica el calendario académico el día 31 de enero en vista al cambio de rector en la institución.

Artículo 8vo. Cronograma de actividades: Se hace entrega y publicación del cronograma de actividades para el año 2022. (Anexo 1)

Artículo 9no. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022)


GABRIEL DAVID SALGADO VARGAS
Rector Colegio Ismael Perdomo I.E.D.

SE ANEXA A LA RESOLUCIÓN: ANEXO 1 - Cronograma de actividades 2022.

Proyecta: Manuel Peña

